

Artículos

Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares

Ignacio Ellacuría

Resumen

Una de las inquietudes del P. Ignacio Ellacuría era el análisis crítico de un tema que, de tanto pregonarse, puede volverse estéril o hasta contraproducente: los derechos humanos.

En el texto siguiente (base de una de sus clases, en mayo de 1989, año de su muerte), Ellacuría opina que la teoría y la praxis de los derechos humanos tienen el peligro de erigirse en normatividad absoluta abstracta, independiente de toda circunstancia histórica o, todavía peor, tienen el peligro de defender veladamente lo adquirido o adquirible por los más fuertes.

Es indispensable someter el concepto de derechos humanos a una "historización" que atienda a lo que define más negativamente la situación determinada de un grupo social, sobre todo cuando se trata de la mayoría de la humanidad. Esta "historización" iluminará la teoría y potenciará la praxis de los derechos humanos, tratando de resolver el problema de qué hacer con el bien "común" en una sociedad no sólo escindida sino conflictuada (no por razón de la guerra, sino por la injusta distribución de los bienes, origen de la guerra).

En esta óptica es imperativo darle prioridad teórica y práctica a las mayorías populares y a los pueblos oprimidos a la hora de plantear con verdad, con justicia y con justeza el problema de los derechos humanos.

0. El supuesto fundamental es que los derechos humanos pueden y deben alcanzar una perspectiva y validez universal, pero que esto no se logrará, si no se tiene en cuenta el "desde" dónde se consideran y el "para" quién y "para" qué se proclaman. Consecuentemente, hay que tener claro y explícito ese "desde" y ese "para", que en este caso, por las razones que se irán dando, es desde los pueblos oprimidos y desde las mayorías populares para o en busca de su liberación. Sobre todo, al hablarse de los derechos humanos en una situación determinada, debe historizarse el concepto para no caer en trampas ideológicas.

1. El problema de los derechos humanos es un problema no sólo complejo, sino ambiguo pues en él no sólo confluye la dimensión universal del hombre con la situación real en la cual desarrollan su vida los hombres, sino que propende a ser utilizado ideológicamente al servicio no del hombre y de sus derechos, sino de los intereses de unos u otros grupos. Por ello hay que plantearlo en un triple plano: en lo que tiene de verdadero y de falso —problema epistemológico—, en lo que tiene de justo e injusto —problema ético—, y en lo que tiene de ajustado o desajustado —problema práxico o político.

2. Si no se historiza el problema de los derechos humanos no puede salirse de esa complejidad y ambigüedad. La historización no consiste formalmente en contar la historia del concepto de los derechos humanos, ni siquiera en contar la historia real connotada por el concepto y de la cual éste ha ido surgiendo, aunque esto sea útil metodológicamente para llevar a cabo la historización. La historización consiste (a) en la verificación práxica de la verdad-falsedad, justicia-injusticia, ajuste-desajuste que se da del derecho proclamado; (b) en la constatación de si el derecho proclamado sirve para la seguridad de unos pocos y deja de ser efectivo para los más; (c) en el examen de las condiciones reales, sin las cuales no tienen posibilidad de realidad los propósitos intencionales; (d) en la desideologización de los planteamientos idealistas, que en vez de animar a los cambios sustanciales, exigibles para el cumplimiento efectivo del derecho y no sólo para la afirmación de su posibilidad o desiderabilidad, se

convierten en obstáculo de los mismos; (e) en la introducción de la dimensión tiempo para poder cuantificar y verificar cuándo las proclamaciones ideales se pueden convertir en realidades o alcanzar, al menos, cierto grado aceptable de realización.

3. Aplicado el método de la historización a los derechos humanos se aprecia mejor el peligro que su teoría y praxis propendan a tomar la forma de una normatividad absoluta y abstracta, independiente de toda circunstancia histórica y, en su caso extremo, como una forma velada de defender lo ya adquirido por el más fuerte o adquirible en el futuro por los más fuertes. Muchas veces tras la normatividad absoluta abstracta se da el encubrimiento ideologizado e interesado, que defiende lo ya adquirido sin discutir el modo de esa adquisición y sin discutir cómo el derecho de todos se convierte en privilegio de pocos, por cuanto son pocos quienes cuentan con las condiciones reales para hacer efectivos esos derechos. Cuando el derecho se convierte en privilegio niega su esencia universal y deja de ser derecho del hombre para ser privilegio de clase o de grupo de individuos.

4. En vez de esa concepción abstracta, ideologizada y ahistórica del derecho, en este caso de los derechos humanos, se propone enfocar el problema general del derecho y el particular de los derechos humanos, no sólo desde la perspectiva del triunfo de la razón sobre la fuerza sino, más en concreto, desde la defensa del débil contra el fuerte. Aunque el derecho puede tener en cuenta y debe tener en cuenta consideraciones universales de un tipo o de otro, que alienten y, o controlen el discurso lógico, no pueden dejar de lado lo que es el hombre en sus concretas relaciones sociales e históricas. Vistas las cosas así, el hombre no es una generalidad unívoca y abstracta, que se repite multiplicadamente en los hombres concretos, sino, especialmente en lo que toca a los problemas del derecho, es una realidad escindida entre el que lo disfruta y el que lo padece y, más pertinente para nuestro problema, es una realidad dialéctica entre el fuerte y el débil, entre el señor y el esclavo, entre el opresor y el oprimido. Con el agravante que la condición de esclavo y oprimido no es primigenia, ni siquiera consiste en una mera "ca-

rencia", sino que es derivada y derivada de una estricta "privación", de un despojo múltiple y diferenciado. Muchas veces el derecho es la superación idealista de esa escisión y de esa contraposición dialéctica, que, en primer lugar, oculta la realidad de la escisión y de la contradicción y, en segundo lugar, favorece la continuación de la misma, presentando como derecho de todos lo que es privilegio de pocos.

5. Si esto es así, la historización, tanto en la interpretación teórica como en la realización práctica, debe concretarse como historización dialéctica. Para nuestro caso esto significa que el método adecuado para encontrar y realizar un derecho efectivo y dinámico, un derecho que sea en su realización histórica lo que pretende ser en su teoría ideal —ser lo verdadero, lo justo y lo ajustado—, es negar superadoramente aquella condición de debilidad, esclavitud y opresión, que es lo que se da de hecho, aunque no sea el dato primario de lo que corresponde al hombre en su esencia ideal. Se trata, por tanto, de un proceso negativo, crítico, y dialéctico, que busca no quedarse en la negación, sino que avanza hacia una afirmación nunca definitiva, porque mantiene en sí misma, más que como dinamismo lógico como dinamismo real total, el principio de superación. Siempre sigue el elemento de desajuste, injusticia y falsedad, aunque en forma cada vez menos negativa, al menos en los casos de avance real en lo ético personal y en lo político social. Y esta continuidad negativa, acompañada por el deseo general de cambiar y mejorar, mantiene activo el proceso.

6. De hecho así ha aparecido el derecho y, más en concreto, lo que se llamarán después derechos humanos. Si consideramos el proceso real de su surgimiento, sin desconocer los esfuerzos teóricos, que explícitamente parten de consideraciones universales abstractas, se puede apreciar el mismo esquema: situación de agravio comparativo, conciencia de ese agravio comparativo (desigualdad de condición entre hombres iguales, hechos de opresión y dominación, formas de explotación, etc.), expropiación de esa conciencia por una clase emergente, objetivación de esa protesta, cuando tras una lucha revolucionaria se ha logrado el

triunfo, justificación concomitante con referencias ideales de todo tipo.

Tal es el caso, entre otros, de la *Charta Magna* (1215), del *Bill of rights* (1689), de la *Declaración de derechos de Virginia* (1776), de la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* (1789, 1793). Son resultado de la lucha de determinados grupos, que se consideraban privados de algo que les pertenecía, porque ya contaban con la base material y la conciencia concomitante para recuperar lo que estimaban que les era debido. Aunque idealmente se presentan como derechos humanos, son derechos limitados a una forma determinada de ser hombres (*freemen* ingleses, hombres blancos del buen pueblo de Virginia, burgueses franceses, etc.). Tan es así, que ni siquiera atribuyen esos derechos a quienes conviven con ellos (campesinos ingleses o franceses, negros y esclavos norteamericanos, etc.), por más que no se les niegue su carácter de humanos.

Son, en definitiva, derechos de una clase hasta entonces desposeída de ellos y sometida, que se



Los derechos humanos no tendrán validez universal si no se tiene en mente el “desde” dónde y el “para” quién y “para” qué se proclaman.

libera, que realiza un proceso histórico de liberación (las *liberties* son resultado de complejos procesos de liberación), que se afirman y se conquistan —amparadas en la universalidad de lo humano pero sin aceptar la obligatoriedad de esa universalidad— frente a la negación dada y vivida por ellos como privación, llevada a cabo por un grupo de privilegiados, que justificaban su *status* con otro tipo de ideología. Se trata, a la vez de algo positivo y limitado, que muestra muy a las claras el carácter ambiguo e ideologizado de los derechos humanos. Aunque abren un ideal positivo y muestran un método eficaz de lucha para hacer que el derecho sea real, muestran al mismo tiempo su carácter inhumano y se vuelven a convertir en la fuerza legitimadora de los poderosos. Tanto más que se intenta borrar el camino seguido para establecerlos y se vuelve a cubrir con el manto de la universalidad ideal la particularidad real, favorable para unos pocos y desfavorable para las mayorías, las de cada país y, sobre todo, las del mundo entero.

7. La historización, referida a un momento preciso y a un grupo social determinado, exige plantear el problema de los derechos humanos desde lo que define más negativamente la situación determinada de un grupo social, sobre todo cuando éste es una mayoría —la mayoría, aunque parezca burda la afirmación, tiene más humanidad que la minoría, salvada la gravedad de la violación o de la privación— y, más, cuando es la mayoría de la humanidad. Se trata de buscar la raíz más profunda de esa negatividad, sin desconocer que la negatividad real, por muy real que sea, no demuestra toda su negatividad más que en contrapunto con alguna positividad más o menos atemáticamente apreciada. (Este juego de negatividad temática y de positividad atemática será tratado en el numeral siguiente.) La negación debe verse desde dos polos: desde la realidad negada, que no puede llegar a ser aquello que podría y debería ser, precisamente porque se lo impiden (se da efectivamente un dinamismo real de superación, que está siendo obstaculizado, sea cual fuera

el origen de la verdad-justicia-justeza- de ese dinamismo), y desde la realidad negadora, cualquiera que ésta sea (personal, grupal, clasista, estructural, institucional, etc.).

Este proceso dialéctico debe poner en marcha su dialecticidad en la teoría y en la praxis: en la teoría para descubrir, por negación superadora, cuál es el rostro histórico del derecho deseable y posible; en la práctica para lograr que la lucha por la realización del derecho consiga que se haga justicia y llegue a anular, no necesariamente a aniquilar, la realidad negadora en lo que tiene de negadora. Se da así necesariamente una lucha por los derechos humanos y, donde no se da esa lucha, es que no se ha llegado a un grado de conciencia suficiente, sea porque la vida está casi totalmente anonadada, sea porque se ha logrado adormecer la conciencia con otra cosa que no son los derechos humanos. En cada caso deberá historizarse qué es lo más negativo en una determinada situación y cuál debe ser el modo de lucha.

8. Que la violación de los derechos humanos se proponga como fundamento y principio de los derechos humanos y, más en concreto, como motor de la lucha por ellos, no implica un círculo vicioso, porque la referencia mutua se hace en un doble plano. Se da aquí una relación entre utopía y denuncia que mutuamente se potencian. Sin una cierta apreciación, al menos atemática de un ideal, que es posible y es exigible, no puede darse la toma de conciencia de que algo puede ser superado; pero sin la constatación efectiva, cuyo origen puede ser múltiple y complejo en el orden biológico, psicológico, ético, social, cultural, político, etc., de que se da una negación, que es privación y violación, la toma de conciencia no se convierte en exigencia real y en dinamismo de la lucha. La denuncia sin utopía es, hasta cierto punto, ciega, pero la utopía sin denuncia es prácticamente inoperante, más aún, eludidora del compromiso real.

Cuando de un modo o de otro se juntan utopía y denuncia (profetismo utópico que desde la ne-

Cuando el derecho se convierte en privilegio, niega su esencia universal y deja de ser derecho del hombre para ser privilegio de clase o de grupo de individuos.

gación anuncia un futuro mejor y concreta los modos de su realización), se desarrolla un proceso, que puede tomar distintas formas. La respuesta a la agresión puede ser múltiple, pero no es improbable que en algunos, los que no están ideologizados, suscita protesta y rebelión, que llevarán a la práctica, según sus posibilidades reales y según sus disposiciones subjetivas. La "normalización" y "moralización" de esta respuesta puede asumir la forma de "derechos humanos", los cuales a su vez justifican y moderan el carácter de la respuesta y de la lucha superadora de la violación.

Dicho de otra forma, la violación de la vida de la persona humana y, sobre todo, de un grupo social, como hecho primario y dialéctico, lleva a una respuesta, que trata de "normalizarse", "justificarse" y "moralizarse" con distintas apoyaturas ideales (ley moral, ley divina, ley natural, derechos humanos, etc.). En el fondo, se trata siempre del mismo problema real, aunque la realidad del problema pueda desligarse de su origen y ser manipulada como si fuera un problema puramente teórico y especulativo. Las ideas son hijas de su tiempo, de modo que, aunque reflejen un fondo permanente y universal, al menos por acumulación tradicional, se configuran de modo distinto según la realidad cambiante y la conciencia de la misma.

9. La aplicación de la historización a los pueblos oprimidos y a las mayorías populares muestra que el problema radical de los derechos humanos es el de la lucha de la vida en contra de la muerte, es la busca de lo que da vida frente a lo que la quita o da muerte. La lucha de la vida contra la muerte se plantea en muy diversos planos tanto si se atiende al orden personal, como al orden social y al orden institucional. No se refiere sólo a la vida biológica, aunque la vida biológica humana es, no sólo más que biológica en su unidad estructural (Zubiri), sino que, además, fuera de toda interpretación, es la base, si no el principio, de cualquier forma de vida.

Por ello, la mera vida biológica —aquel mí-

nimo en que se convierte, cuando falta en lo máximo— se constituye en el derecho primario. Esto puede parecer algo sobreentendido en los países más ricos, que tienen asegurado este derecho —el problema del aborto y de la pena de muerte son cuestiones distintas—, pero no es así en la mayor parte de los países, donde se hace sumamente problemático conservar la vida biológica, sea por la extrema pobreza, sea por la represión y la violencia. Para la mayor parte de la humanidad —y los derechos humanos deben serlo de la humanidad entera o dejan de ser humanos realmente— no se dan las condiciones reales para poder seguir viviendo biológicamente —hambre y falta de trabajo— y se dan, en cambio, cuotas altísimas de represión para el sostenimiento del orden establecido. Para conseguir un máximo de ganancia inmediata se ahoga al no propietario y para mantenerse en el poder se actúa como si la vida no valiera nada. De ahí la importancia que el "no matarás" tiene en cualquier tabla de derechos y deberes.

Esta lucha por la vida contra la muerte, que es, en concreto, la lucha de la víctima contra su verdugo, puede darse en otros planos: el de la libertad, el de la justicia, el de la dignidad, el de la solidaridad; en definitiva, de la plenitud de vida, que sin dejar nunca de ser biológica, trasciende los límites de lo biológico.

10. Relacionado con el punto anterior está el concepto de "necesidades humanas básicas" para plantear radicalmente el problema de los derechos humanos. Es un concepto útil, aunque no es un concepto suficiente, si no se le utiliza dialécticamente. Es útil porque subraya una instancia objetiva, sin la cual no puede haber vida humana y sin la cual no puede haber tranquilidad biológico-social; es útil porque permite un planteamiento realista, al menos para la implementación cronológica de los derechos correspondientes. Pero no es suficiente, porque no da razón de por qué esas necesidades se convierten en derechos. Según lo expuesto en puntos anteriores, las necesidades

se convierten en derechos porque son necesidades infligidas positiva o negativamente a quien las padece, lo cual, si no es cierto caso por caso, lo es en la consideración de la unidad física y, en muchos aspectos, dialéctica de la humanidad. Por otro lado, es una conveniencia general que las necesidades fundamentales sean satisfechas, porque de lo contrario la muerte prevalecería sobre la vida y, en definitiva, se iría a una paulatina deshumanización del género humano, tanto por la multiplicación de su empobrecimiento biológico como por la insolidaridad del "¿acaso soy yo el guardián de mi hermano?", que, además, suele repetirlo quien efectivamente es su asesino. Todo este conjunto de razones hace que los derechos humanos se presenten como problema de verdad-justicia-justeza y no de misericordia o de amor.

11. Desde esta perspectiva de la historización dialéctica es como debe plantearse el problema del descubrimiento de los distintos derechos humanos y de su jerarquización. Bien pudiera ser que no se diesen condiciones reales para el disfrute de todos



los derechos humanos por todos o la mayoría de los hombres en un momento dado, y lo que de hecho más se da es que el disfrute de unos derechos no fundamentales por unos pocos se constituye, por lo menos en un obstáculo real, para que la mayor parte se vea desprovista o privada de derechos fundamentales. A veces se impone la muerte a muchos para que la vida de unos pocos pase de la necesidad a la superfluidad.

La jerarquización se refiere, desde luego, a una posible escala ideal de los derechos como valores, cosa tal vez posible y aun deseable, porque los derechos humanos tienen cierta característica no despreciable de ideal, al cual debe tenderse. Pero la jerarquización debe referirse también al ejercicio efectivo de esos derechos por minorías o mayorías, sea dentro de cada país o sea en el conjunto de todos los pueblos. Esta consideración es imprescindible, no sólo en razón de la unidad real física, que hay entre todos los hombres como miembros de una misma especie biológica física o como miembros de una misma historia, sino, sobre todo, por la interrelación dialéctica que hay entre el abuso de unos pocos y el no uso de otros. No podrían los pocos (grupos o países) disfrutar de lo que consideran sus derechos, si no fuera por la violación o la omisión de esos mismos derechos en el resto de la humanidad. Sólo cuando se acepte esto, se comprenderá la obligación de los pocos a resarcir el mal hecho a los muchos y la justicia fundamental al exigir lo que realmente les es debido. No puede darse la muerte de muchos para que unos pocos tengan más vida; no puede darse la opresión de la mayoría para que una minoría goce de libertad.

Todavía no se ha llegado al estadio histórico en el cual la libertad de unos pocos no esté fundada en la negación de la libertad de muchos. No se ha cumplido realmente lo que Hegel estimaba como la etapa germano-cristiana tras la etapa helénico-romana y la oriental. La razón última está en que la libertad de todos para todo no se logra por la vía de la liberalización, sino por la vía de la liberación. La liberalización es la vía de los pocos fuertes, que están más preparados para aprovecharse de la supuesta igualdad de oportunidades. La liberación es el camino de las mayo-

La aplicación de la historización a los pueblos oprimidos... muestra que el problema radical de los derechos humanos es el de la lucha de la vida en contra de la muerte.

rías, que sólo accederán a la verdadera libertad cuando se liberen de un mundo de opresiones y cuando se den las condiciones reales para que todos puedan ejercitar su libertad.

12. En resumen, la historización de los derechos humanos, vista desde los pueblos oprimidos y desde las mayorías populares, es la forma adecuada para alcanzar una universalización histórica de los mismos, pues pone al descubierto la ambigüedad de su proclamación, hecha desde una universalización abstracta. Descubre el carácter dialéctico, que les es históricamente esencial, despojándolos así de su apariencia estática y niveladora. Descubre y desenmascara la utilización interesada de la doctrina de los derechos humanos, cuando se la emplea para legitimar el orden establecido, mediante su proclamación formal universal y su negación real, que hace de la universalidad de los mismos una burla sangrienta, porque no sólo no se da esa universalidad, sino que se la niega positivamente, ya que hasta ahora, tal como se han dado, se requiere la muerte y la opresión de muchos para la dominación y la libertad aparente de unos pocos. Obliga a una jerarquización de los derechos humanos, sobre todo a una jerarquización cronológica, de modo que haya de empezarse por conseguir y asegurar unos derechos, que tal vez no sean los más altos axiológicamente, pero que son los más necesarios y urgentes por constituir las condiciones reales para que los valores superiores puedan tener efectividad real y universal. Denuncia la mentira de los países ricos y de las clases poderosas dominantes, que tratan de aparentar que en ellos se da el pleno cumplimiento de los derechos humanos, cuando lo que se da es el disfrute de derechos nacionalistas o clasistas, mediante la negación efectiva de los derechos que competen a la humanidad en su conjunto. Plantea el problema radical, al enmarcarlo en el contexto de la vida y de la muerte, de la liberación y de la dominación. Obliga a plantear una solución práxica, que lleve a hacer justicia, porque los derechos son resultado

de una lucha, que la parte dominante quiere usar a su favor, pero que la parte dominada debe poner a su servicio. Exige, finalmente, que se plantee toda esta cuestión, tanto teórica como prácticamente, en términos concretos y diferenciados, aunque sin perder de vista el carácter progresivamente universal y unitario de la humanidad.

13. En definitiva, la historización dialéctica de los derechos humanos trata de resolver el problema de qué hacer con el bien "común" y los derechos "humanos" en una sociedad, no sólo escindida, sino conflictiva. Si el bien ha de ser "común" ha de tenerse en cuenta a la humanidad entera, si el derecho ha de ser "humano" ha de tenerse en cuenta asimismo a la humanidad entera, sin que esto obste a que haya derecho a ciertas particularizaciones peculiares del bien común y de los derechos humanos. Pero siempre habría de tenerse en cuenta la radical sentencia de santo Tomás: *cum igitur homo sit pars civitatis, impossibile est quod aliquis homo sit bonus nisi proportionatus bono communi* (*Summa Theologica*, 1-2, q. 92, a. 1, ad 3). En nuestro caso, habría que insistir en que el hombre es más parte de la humanidad que parte de una sociedad civil determinada —*pars humanitatis*—, y que, por lo tanto, no puede darse un hombre bueno, si no se pone en relación con el bien común de la humanidad. Más aún, como el mismo santo Tomás sostiene, *non est recta voluntas alicuius hominis volentis aliquod bonum particulare, nisi referat illud in bonum commune sicut finem* (*ib.*, q. 19, a. 12). No se puede querer rectamente ningún bien particular y ningún derecho, si no se refiere ese bien y ese derecho a conseguir el bien común de la humanidad y la plenitud humana del derecho. Ahora bien, en un mundo dividido y conflictivo, no radicalmente por las guerras, sino por la injusta distribución de los bienes comunes, esa comunidad y esa humanidad no son estáticas ni unívocas, por lo cual debe ponerse en vigor el principio de la prioridad de lo común y de lo humano sobre lo particular. Esto se logra dando

prioridad teórica y práctica a las mayorías populares y a los pueblos oprimidos a la hora de plantear con verdad, con justicia y con justeza el

problema de los derechos humanos.

San Salvador, 17 de mayo de 1989.

